

**DECRETO 126/2005, de 24 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.**

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 2/2005, de 11 de enero, se aprobó la estructura orgánica de la nueva Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, surgida de la modificación que en la denominación y en la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue llevada a cabo por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero.

A la misma se le encomendó, entre otras, el ejercicio de todas las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura. En esta línea, y en el marco de la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura, corresponde a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico la dirección, supervisión y seguimiento de todos los recursos informáticos y de tecnologías de la información y las comunicaciones, determinando a estos efectos las líneas generales de actuación en la adquisición e implantación de las TIC, así como la supervisión de las actuaciones que en estas materias lleven a cabo todos los departamentos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

En definitiva, se hace necesario para el adecuado y eficaz cumplimiento de las referidas competencias, el reforzamiento de las

dotaciones de personal en esta área de actividad, creándose a estos efectos, dos nuevos puestos de estructura de personal funcionario, con la denominación de Jefe de Sección de Sistemas Físicos y Jefe de Sección de Sistemas Lógicos, así como seis puestos de Programadores.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 2005,

**DISPONGO:**

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo y en Anexo II para la amortización de puestos de trabajo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
  - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
  - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
  - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN**
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
  - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
  - R: RESPONSABILIDAD
  - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
  - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACION**
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SOLO NACIONALES
  - H.T.: HORARIO DE TARDE
  - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
  - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
  - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
  - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 127/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en programas de identificación electrónica animal.*

Los avances que se han producido en materia de identificación electrónica han potenciado el uso, cada vez más generalizado, de los sistemas de identificación electrónica basados en tecnología de radio-frecuencia.

A consecuencia de ello, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a partir de 1998, estableció un programa de ayudas para que los ganaderos identificasen electrónicamente a sus animales.

El Decreto 117/2000, de 16 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal, estableció dichas normas como sistema que facilitara el manejo y control del ganado, mejorando el conocimiento de su estado sanitario y favoreciendo la homogeneización de la oferta del mercado en orden a la trazabilidad de los productos alimentarios que llegan a los consumidores.

El Decreto 99/2001, de 26 de junio, de modificación del Decreto 117/2000, planteó la necesidad de modificar la cuantía de las ayudas y las partidas presupuestarias por las cuales se podían recibir las mismas. Este Decreto es conforme a las Directrices Comunitarias sobre ayudas al sector agrario (2000/C 28/02), la Decisión de la Comisión de 29 de diciembre de 2000, relativa a concesiones de ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (FEDER) del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA) y del Fondo Social Europeo (FSE).

La Decisión mencionada se integra en el marco comunitario de apoyo para intervenciones estructuradas en las regiones españolas clasificadas como de objetivo nº 1 para el periodo 2000-2006.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas medidas comunitarias de apoyo, toman forma mediante un Programa Operativo Integrado.

Por otra parte, la aplicación del Decreto 117/2000, de 16 de mayo, ha puesto de manifiesto la necesidad de publicar un nuevo Decreto sobre ayudas a los Programas de identificación electrónica